



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 123/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, se aprobaron las **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ESCUELA INFANTIL**, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123/2015

Vista la necesidad de contratar una plaza de Técnico de la Escuela Infantil para cubrir de manera temporal la vacante de corta duración de la titular del puesto.

Examinadas las bases y la convocatoria, en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 apartado g) de la Ley de Bases Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar las bases y convocatoria para la selección y contratación de una plaza de Técnico de la Escuela Infantil de Las Navas de la Concepción.*

SEGUNDO.- *Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza anteriormente descrita.*

TERCERO.- *Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:*

“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO DE LA ESCUELA INFANTIL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de UNA plaza de Técnico de Escuela Infantil, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para cubrir baja temporales de corta duración (enfermedad, vacaciones...) de la titular

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, para cubrir los periodos de corta duración como consecuencia de baja por enfermedad, vacaciones...,

regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Ser mayor de 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Magisterio en la especialidad de Educación Infantil o del título Técnico Superior en Educación Infantil.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción. Junto a la instancia deberán unir:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Curriculum Vitae
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

Fotocopia compulsada del título de Magisterio en Educación Magisterio en la especialidad de Educación Infantil o del título Técnico Superior en Educación Infantil.

- Fotocopia de los contratos de trabajo y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.

- *Declaración responsable* en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el 10 de septiembre hasta las 14:00 horas del 25 de septiembre de 2015.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de tres días hábiles naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y fecha de celebración de las pruebas de selección. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación, y en el caso de que no haya ningún aspirante excluido se considerará lista definitiva de candidatos admitidos, sin tener que emitir nueva Resolución de Alcaldía con dicha lista.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso y de oposición. El Tribunal atenderá a los criterios que a continuación se indican, con la valoración que para cada uno de ellos se establece:

CONCURSO:

1º.- Formación complementaria (Puntuación máxima: 2 puntos).

Por estar en posesión de título que acredite la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación relacionados con el puesto a desempeñar. Se puntuará según las horas lectivas siguiendo el siguiente baremo:

Más de 25 horas lectivas: 0,25 puntos

Más de 50 horas lectivas: 0,50 puntos

Más de 75 horas lectivas: 0,75 puntos

Más de 100 horas lectivas: 1,00 puntos

2º.- Experiencia laboral (Puntuación máxima: 2 puntos).

Experiencia en servicios prestados en plaza análoga a la convocada en centros públicos de educación infantil, acreditada mediante contrato de trabajo. Se puntuará con 0,20 puntos cada mes de trabajo. Solo se admitirá meses completos de trabajo.

Experiencia en servicios prestados en plaza análoga a la convocada en centros privados o concertados de educación infantil, acreditada mediante contrato de trabajo. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo. Solo se admitirá meses completos de trabajo.

3º.- Defensa del Proyecto docente (Puntuación máxima: 3 puntos).

Entrevista personal donde el aspirante defenderá el proyecto docente presentado ante el Tribunal calificador.

OPOSICIÓN:

4º.- Prueba Escrita (Puntuación máxima: 3 puntos).

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,15 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 3 puntos.

SÉPTIMA. Calificación.

Obtenida la puntuación parcial, para cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final (concurso+oposición) de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, donde se debe haber alcanzado los 5 puntos como puntuación mínima para superar la selección.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer un aspirante, que será el que alcance la mayor puntuación. En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral. El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida al aspirante propuesto desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación. La Lista Definitiva de seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento al día siguiente de la finalización del proceso de selección.

Octava. Formación de bolsa de empleo para temporada 2015-2016.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante para la contratación, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2015-2016.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida. La no aceptación de un contrato determinado, de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista".

En Las Navas de la Concepción a 9 septiembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barreira Invernón.

